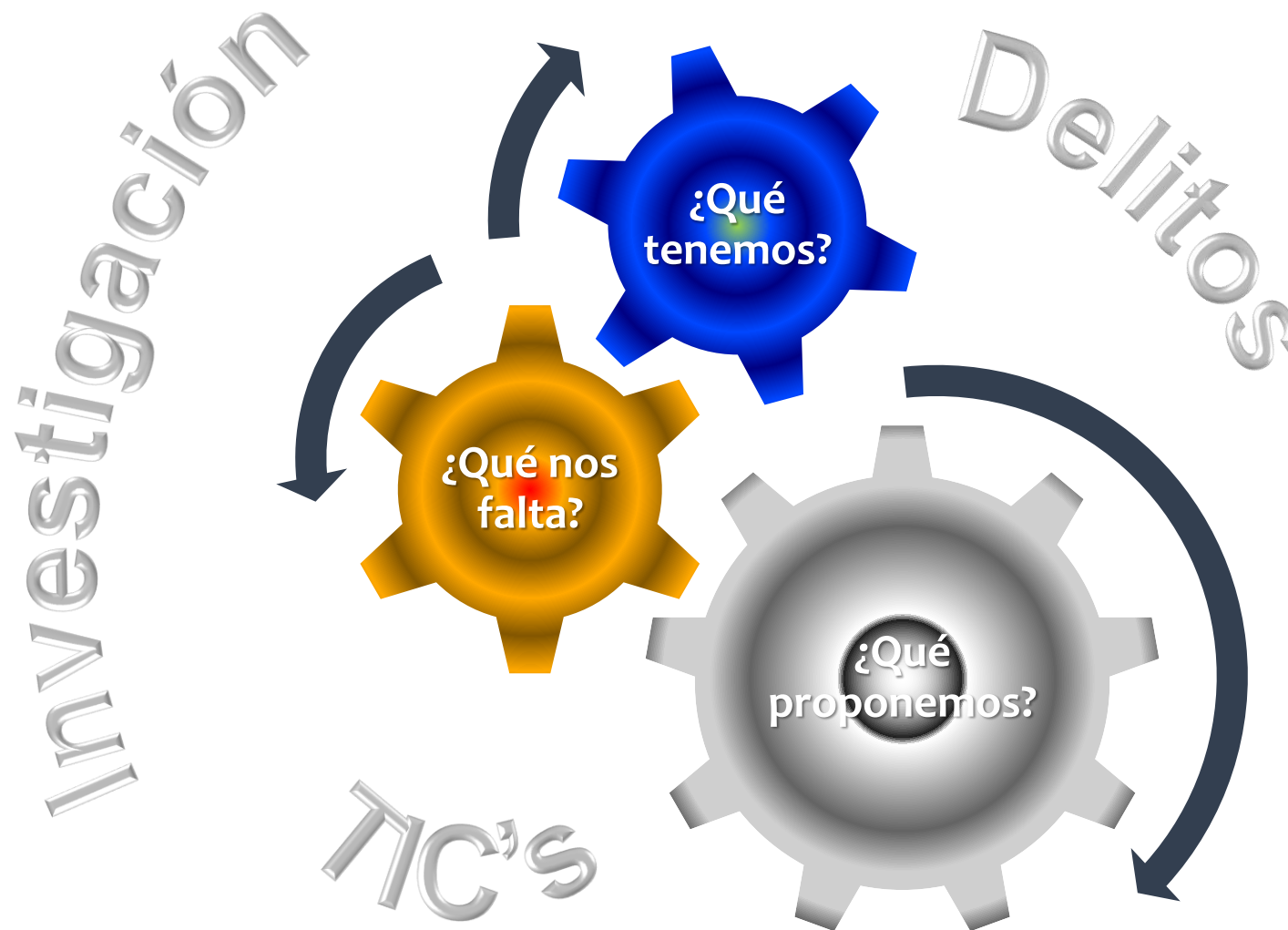




Propuesta legislativa para la investigación de delitos cibernéticos







¡Qué tenemos! Código Penal Federal

Código Penal Federal

- **Traición a la Patria Art.123** (Códigos maliciosos, ingeniería social, redes bot, correos electrónicos)
- **Espionaje Art 127 al 129**
(Códigos maliciosos, ingeniería social, intervención de comunicaciones, redes bot)
- **Sedición Art. 130** (Redes sociales, blogs, telefonía celular, correo electrónico)
- **Motín Art. 131** (Redes sociales, blogs, telefonía celular, correo electrónico)
- **Rebelión Art 133 al 135** (Redes sociales, blogs, telefonía celular, correo electrónico)
- **Terrorismo Art 133 a 135** (Códigos maliciosos, páginas WEB, Comunicaciones móviles, redes bot)
- **Sabotaje Art 140** (Códigos maliciosos, ingeniería social, Accesos no autorizados, redes bot)
- **Conspiración Art 141** (Redes sociales, blogs, telefonía celular, correo electrónico)
- **Genocidio Art. 149** (Redes sociales, blogs, telefonía celular, correo electrónico)
- **Delitos en materia de vías de comunicación Art 167 a 168**
(Códigos maliciosos, intervención de comunicaciones, decodificación de comunicaciones)
- **Violación de correspondencia Art 173, 176, 177**
(Códigos maliciosos, intervención de comunicaciones, decodificación de comunicaciones)
- **Delitos contra la salud Art 193 y 194** (Difusión a través de Internet y dispositivos móviles)
- **Corrupción de personas Art 200, 202, 202 bis** (Difusión a través de Internet y dispositivos móviles)
- **Trata de personas Art 205, 206 bis**
(Difusión a través de Internet y dispositivos móviles)
- **Revelación de secretos Art 210, 211, 211 bis** (códigos maliciosos, ingeniería social, redes bot)
- **Accesos no autorizados a sistemas de cómputo Art 211 bis 1 al 211 bis 7**
(Códigos maliciosos, ingeniería social, redes bot)
- **Falsedad Art 234 al 246**
(Falsificación de documentos a través de software y hardware, Phishing, distribución a través de Internet y dispositivos móviles)
- **Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual Art. 259 bis**
(Redes sociales, blogs, telefonía celular, correo electrónico)
- **Delitos contra la paz y seguridad de las personas (amenazas) Art 282 y 283**
(Correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes escritos, telefonía móvil)
- **Lesiones Art. 288** (Correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes escritos, telefonía móvil)
- **Homicidio Art 302** (Códigos maliciosos, , redes informáticas, sistemas informáticos)
- **Feminicidio Art. 325** (Correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes escritos, telefonía móvil)
- **Robo Art 367, 368** (Códigos maliciosos, ingeniería social, redes informáticas, sistemas informáticos)
- **Abuso de confianza Art. 382** (Correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes escritos, telefonía móvil)
- **Fraude Art 386** (Phishing, pharming, ingeniería social, códigos maliciosos, redes bot)
- **Extorción Art 390** (Correos electrónicos, mensajería instantánea, mensajes de texto)
- **Operaciones con recursos de procedencia ilícita Art 400** (Fraudes financieros, páginas WEB, dispositivos móviles)
- **Delitos electorales Art 403, 405** (correos electrónicos, redes sociales, mensajería instantánea)
- **Delitos en materia de derechos de autor Art 424** (Códigos maliciosos, ingeniería social, redes bot)



¡Qué tenemos!



Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 189. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.



¡Qué tenemos! En telefonía: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:

I. Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.

...

II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;



¡Qué tenemos! En telefonía: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 190. ...

- b) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- c) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- d) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;



¡Qué tenemos! En telefonía: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 190. ...

- e) Además de los datos anteriores, **se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización** (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;
- f) En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;
- g) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y



¡Qué tenemos! En telefonía: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 190. ...

h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.

Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros doce meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por doce meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud.

¡Qué tenemos! En telefonía: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 190. ...

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, **que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control.**

...

III. Entregar los datos conservados a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, **que** así lo requieran, conforme a sus atribuciones, de conformidad con las leyes aplicables.

Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en este capítulo, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten.

**¡Qué tenemos! En telefonía:****RESULTADO DE LA SOLICITUD**

Línea 5546464118 con periodo de búsqueda del 2018/09/11 al 2018/09/11

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duración	IMEI	Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD)		Azimuth
5546464118	VOZ ENTRANTE	5546464118	5546464118	11/09/2018	10:08:25	120	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	55°
5546464118	VOZ TRANSITO	5559080966	5546464118	11/09/2018	10:08:25	120		-	-	-
5546464118	VOZ ENTRANTE	5546464118	5546464118	11/09/2018	10:08:25	120		19°22'28"N	99°7'12"W	55°
5546464118	VOZ SALIENTE	5546464118	5516801815	11/09/2018	12:02:26	266	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:02:27	219	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:02:27	219	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:02:27	219	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:02:27	219	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:06:48	644	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:06:48	5	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	27°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:06:53	2119	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	277°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:06:53	1800	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	277°
5546464118	DATOS	5546464118	internet.itelcel.com	11/09/2018	12:06:53	1800	865434039002400	19°22'28"N	99°7'12"W	277°



COPARMEX

Mesa de Trabajo de Ciberseguridad

¡Qué tenemos! **En Internet:**

Nada!

IRA





¡Qué tenemos! **En Internet:**

Circular Única de Bancos

Art 316 bis 16 Artículo 316 Bis 15.- **Las Instituciones deberán generar registros, bitácoras, huellas de auditoría de las operaciones y servicios bancarios realizados a través de Medios Electrónicos y, en el caso de Banca Telefónica Voz a Voz, adicionalmente grabaciones de los procesos de contratación, activación, desactivación, modificación de condiciones y suspensión del uso del servicio de Banca Electrónica, debiendo observar lo siguiente:**

¡Qué tenemos! **En Internet:**
Circular Única de Bancos

Art 316 bis 16 Artículo 316 Bis 15...

I. Las bitácoras deberán registrar cuando menos la información siguiente:

a) Los accesos a los Medios Electrónicos y las operaciones o servicios realizados por sus Usuarios, así como el acceso a dicha información por las personas expresamente autorizadas por la Institución, incluyendo las consultas efectuadas.



¡Qué tenemos! **En Internet:**

Circular Única de Bancos

Art 316 bis 16 Artículo 316 Bis 15...

- b) La fecha y hora, número de cuenta origen y Cuenta Destino y demás información que permita identificar el mayor número de elementos involucrados en el acceso y operación en los Medios Electrónicos.
- c) Los datos de identificación del Dispositivo de Acceso utilizado por el Usuario para realizar la operación de que se trate.



¡Qué tenemos! **En Internet:**
Circular Única de Bancos

Art 316 bis 16 Artículo 316 Bis 15...

d) En el caso de Banca por Internet, **deberán registrarse las direcciones de los protocolos de Internet o similares, y para los servicios de Banca Electrónica en los que se utilicen Teléfonos Móviles o fijos, deberá registrarse el número de la línea del teléfono en el caso de que esté disponible.**

...



¡Qué tenemos! **En Internet:**
Circular Única de Bancos

Art 316 bis 16 Artículo 316 Bis 15...

...

La información a que se refiere el presente Artículo deberá ser proporcionada a los Usuarios que así lo requieran expresamente a la Institución mediante sus canales de atención al cliente, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, siempre que se trate de operaciones realizadas en las propias cuentas de los Usuarios durante los ciento ochenta días naturales previos al requerimiento de la información de que se trate. En caso de grabaciones de voz no se entregará copia de la grabación, solo se permitirá su audición, debiendo proporcionar una transcripción de la misma si es requerida por el Usuario.



BITACORA DE BANCO

FEC_OP	HORA_OPE	FOLIO	NUM_CTE	CANAL	FEC_VAL	MOVTO	NUM_CTA	PROD_CARG	DESCRIPCION	NUM_CHEQ	IMPORTE	BENEFICIARIO	DIRECCION_IP	FEC_PROCESO
20180413	14.09.41	68361	31556472	MB	20180413	818	0		MB CERRAR SESION	0	0		10.217.235.251	20180413
20180412	16.51.26	79780	31556472	MB	20180412	818	0		MB CERRAR SESION	0	0		10.217.235.250	20180412
20180412	13.22.02	62095	31556472	PIB	20180412	606	1.80E+14		ALTA DE FAVORITO SPEI 012180015294556551	1	0	MARTHA LOURDES VARILLA	189.137.216.39	20180412
20180411	12.54.47	37218	31556472	GSP	20180411	45	0		ALTA DE CONTRATO	0	0		189.137.78.147	20180411
20180411	13.04.58	73381	31556472	MB	20180411	818	0		MB CERRAR SESION	0	0		10.217.235.250	20180411
20180412	13.24.53	62136	31556472	PIB	20180412	606	1.80E+14		ALTA DE FAVORITO SPEI 012180015671821553	1	0	EDUARDO ANTONIO PEREZ	189.137.216.39	20180412
20180412	13.25.44	94494	31556472	PIB0	20180412	126	0		PIB CERRAR SESION	0	0		189.137.216.39	20180412
20180411	12.52.59	52987	31556472	GSP	20180411	110	6436575918	4.21E+15		0	0		189.137.78.147	20180411
20180411	13.04.49	87136	31556472	MB	20180411	806	0		REACTIVACION MOBILE SWRTKN	0	0		10.10.10.10	20180411
20180413	11.35.20	44513	31556472	PIB	20180413	126	0		PIB CERRAR SESION	0	0		189.147.41.219	20180413
20180413	11.35.20	64179	31556472	PIB	20180413	306	6436575918	DDA	ENVIO DE CORREO DE FIN DE SESION	0	0		189.147.41.219	20180413
20180411	13.15.26	13877	31556472	PIB	20180411	126	0		PIB CERRAR SESION	0	0		189.137.78.147	20180411
20180411	13.01.22	76328	31556472	MB	20180411	803	0		ACTIVACION MOBILE HRDWTKN	0	0		10.10.10.10	20180411
20180413	14.41.35	98831	31556472	MB	20180413	818	0		MB CERRAR SESION	0	0		10.217.235.251	20180413

EC OP	HORA	FOLIO	NUM_CTE	CANAL	FEC_VAL	CVE R	MOVTO	NUM_CTA_1	PROD_CARGO	NUM_CTA_2	PROD_ABC	IMPORTE	MONED	DESCRIPCION	IND_FF	DIRECCION_IP	FEC_PROCESO
0180413	11.26.09	40846	31556472	PIB0	20180413	0	9	6436575918	DDA		0	0 N\$		Movimientos de Cuentas de Cheques		189.147.41.219	20180413
0180413	11.24.48	88340	31556472	PIB	20180413	0	1	6436575918	DDA			0 N\$		Consulta de Saldos		189.147.41.219	20180413
0180411	13.00.33	33925	31556472	MB	20180411	0	1	6436575918	DDA			0 N\$		CONSULTA SALDOS		10.217.235.251-andro	20180411
0180412	13.16.32	3420	31556472	PIB	20180412	0	5	0				0 N\$		ACCESO BASICO A PIB		189.137.216.39	20180412
0180413	11.32.05	25763	31556472	PIB	20180413	0	1	6436575918	DDA			0 N\$		Consulta de Saldos		189.147.41.219	20180413
0180412	13.16.33	93686	31556472	PIB	20180412	0	1	6436575918	DDA			0 N\$		Consulta de Saldos		189.137.216.39	20180412
0180413	11.33.24	64179	31556472	PIB	20180413	0	42	6436575918	DDA	1.22E+16	12	100000 N\$		ENVIO DE ORDENES DE PAGO A SPEI HSBC052113		189.147.41.219	20180413
0180413	14.41.10	24548	31556472	MB	20180413	0	805	0				0 N\$		ACCESOS MOBILE CON SW TOKEN		10.217.235.251	20180413
0180412	13.25.14	74709	31556472	PIB0	20180412	0	9	6436575918	DDA			0 N\$		Movimientos de Cuentas de Cheques		189.137.216.39	20180412



PROPUESTA DE LEY

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Único. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:

I. a XII. ...

XIII. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y la infraestructura crítica del Estado, y

XIV. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la estabilidad, soberanía y la paz del Estado.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

I. a V. ...

VI. Ciberespacio: *Ámbito artificial creado por medios informáticos.*

¡Qué proponemos! En INERNET

Propuesta de la creación del artículo 190 bis para la preservación de la información de conexión que permita identificar el origen de una comunicación digital a través de la Red Pública de Telecomunicaciones:

Artículo 190 bis.-

- I. **Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la identificación física del origen de una comunicación digital a través de la red pública de telecomunicaciones, de los equipos físicos y de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes.**

...

II. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de comunicación digital que utilice una dirección IP, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

- a) **Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor**

¡Qué proponemos! En INERNET

Artículo 190 bis ...

b) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y el tipo de dispositivo fijo o móvil para realizar la comunicación;

c) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación;

h) La obligación de conservación de datos, comenzará a contarse a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.

Para tales efectos, el concesionario deberá conservar los datos referidos en el párrafo anterior durante los primeros tres meses en sistemas que permitan su consulta y entrega en tiempo real a las autoridades competentes, a través de medios electrónicos. Concluido el plazo referido, el concesionario deberá conservar dichos datos por 3 meses adicionales en sistemas de almacenamiento electrónico, en cuyo caso, la entrega de la información a las autoridades competentes se realizará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la solicitud.

¡Qué proponemos! En INERNET

Artículo 190 bis ...

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, **que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control.**

...

III. Entregar los datos conservados a las autoridades a que se refiere el artículo 189 de esta Ley, **que** así lo requieran, conforme a sus atribuciones, de conformidad con las leyes aplicables.

Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en este capítulo, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten.

¡Beneficios!

- Que los Agentes del Ministerio Público y/o Jueces cuenten con las herramientas jurídicas para poder perseguir y sancionar a delincuentes informáticos;
- Contar con los elementos jurídicos para poder adherir al Convenio de Budapest;
- Contar con las herramientas jurídicas nacionales e internacionales que nos permitan ser eficientes en la persecución de delincuentes más allá de las fronteras;
- Garantizar el respeto a los derechos humanos en relación al uso y aprovechamiento de Internet;





PROPUESTA DE LEY

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Único. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 5; una fracción VI al artículo 6; todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:

I. a XII. ...

XIII. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información y la infraestructura crítica del Estado, y

XIV. Actos ilícitos perpetuados en el ciberespacio que atenten contra la estabilidad, soberanía y la paz del Estado.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

I. a V. ...

VI. Ciberespacio: **Ámbito artificial creado por medios informáticos.**

